

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**696** *NUEVO CENTRO MÉDICO MAJADAHONDA, S.A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de NUEVO CENTRO MÉDICO MAJADAHONDA, S.A., celebrada el pasado 1 de Diciembre de 2014, acordó reducir el capital social en 60.101,21 euros, desde la cifra de 240.404,84 euros a la cifra de 180.303,63 euros, mediante la amortización de 1.000 acciones que posee en autocartera con un valor nominal de 60,10121 euros por acción, y que fueron adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, todo ello mediante la adopción, por unanimidad, del siguiente acuerdo de reducción de capital que a continuación se transcribe:

La Sociedad es titular de 1000 acciones al portador de la Compañía Mercantil "NUEVO CENTRO MEDICO MAJADAHONDA, S.A.", números 1001 a 1500, 3001 a 3500, con un valor de 60,10484 euros, cada una de ellas.

Estas acciones fueron adquiridas para su autocartera mediante acuerdos de las Juntas Generales de fecha de 16 de noviembre de 2007 y 22 de octubre de 2008, y escrituras públicas de compraventa otorgadas ante el Notario de Boadilla del Monte (Madrid) don Rafael Martínez Die, el 16 de noviembre de 2007 con el número de protocolo 142 y el 23 de octubre de 2008 con el número de protocolo 2264.

Tras la lectura del informe presentado por los administradores, de conformidad con lo dispuesto en el art.286 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre justificación de la reducción de capital social por amortización de autocartera, de fecha 4 de Noviembre de 2014, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas una reducción de capital mediante la amortización de las acciones propias que posee la sociedad en autocartera, cuyos datos e importes son los señalados anteriormente.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto la finalidad de la mencionada reducción será amortizar acciones propias.

La diferencia entre el importe pagado en la adquisición y el nominal de las acciones se destinará a dotar una reserva por capital amortizado, en la cuantía de 60.099,21€, de la que solo será posible disponer si se cumplen los requisitos exigidos para la reducción de capital.

La reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, se efectúa con exclusión del derecho de oposición de acreedores ya que no se produce quebranto patrimonial para la sociedad.

Asimismo propone facultar al Consejo de Administración, para la ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo y adoptar los acuerdos y realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para la completa ejecución del presente acuerdo.

Se somete a votación la Reducción de Capital Social por amortización de acciones propias en las condiciones expuestas, aprobándose por unanimidad de los asistentes presentes en la Junta General que representan la totalidad de los accionistas afectados.

Boadilla del Monte, 16 de diciembre de 2014.- Consejeros Mancomunados, don Pedro Luis Iglesias Arranz y don José M.<sup>a</sup> Osuna Chambón.

**ID: A150003834-1**